



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 05 -2025-MPB-A**

Bagua, 13 de Enero de 2025

**VISTO:**

Las Atribuciones legales, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua; y demás documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de la cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM - Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en su numeral 3.1 del artículo 3°, estipula: *"La presente norma es de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas."*

Que, el Decreto Supremo citado en el párrafo anterior, establece en su literal d), artículo 7 Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad: *"Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alternativo, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación (...)"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, en su artículo 8° Del Responsable del proceso de gestión de reclamos:

*8.1 Corresponde al Responsable designado, gestionar de manera oportuna e idónea los reclamos correspondientes a la prestación de los bienes y servicios dentro de su ámbito de competencia, así como implementar y utilizar la plataforma digital Libro de Reclamaciones según corresponda, en la entidad y sus canales de atención; coordinar la atención oportuna y la idoneidad de la respuesta con las áreas involucradas de la entidad; y, mantener actualizada la información institucional sobre el proceso de gestión de reclamos de la entidad, de acuerdo a las disposiciones del artículo 13 y siguientes del presente Decreto Supremo.*

*8.2 De considerarlo pertinente, el Responsable del proceso de gestión de reclamos puede delegar, total o parcialmente, en el o los encargados por sede, las acciones que le corresponden dentro del proceso de gestión de reclamos; debiendo brindarles la respectiva asistencia técnica respecto de dicho proceso.*

*8.3 Corresponde al Responsable del proceso de gestión de reclamos, registrar en la plataforma digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, la identificación de los encargados, titular y alternativo, del Libro de Reclamaciones en cada sede (...)"*

✉ secretariageneral@munibagua.gob.pe 📍 Av. Héroes del Cenepa #1060 📞 979 263 302

**¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!**



Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, artículo 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al Abog. JOSÉ CARLOS RUBIO CHUMIOQUE, con DNI N° 71217993, COMO RESPONSABLE TITULAR DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, en adición a sus funciones como Secretario General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, al Abog. JHON PETER MARTÍNEZ NÚÑEZ con DNI N° 45692930, COMO RESPONSABLE SUPLENTE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, en adición a sus funciones como Gerente de Administración Tributaria.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTICULO CUARTO:** COMUNÍQUESE, dentro de los tres (03) días hábiles a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el presente acto resolutivo.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los designados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en página web de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JJP/AMPB  
JCR/CHSG  
CC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
  
Elic. Javier Julián Pérez  
ALCALDE

✉ secretariageneral@munibagua.gob.pe 📍 Av. Héroes del Cenepa #1060 📞 979 263 302

**¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!**